

Medellín, 23/06/2022

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6628B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN VICENTE**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código No. **B6628B005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060031582 del 25 de mayo de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA** dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado **6628B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN VICENTE**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo





de 2011 bajo el código No. **B6628B005**, cuyo titular es el señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**

**PARÁGRAFO:** Se le recuerda al titular que, no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión Minera **No. 6628B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, constituya la póliza minero ambiental por 3 años más conforme a clausula décimo segunda literal c) del contrato de concesión.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6628B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN VICENTE**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011 bajo el código No. **B6628B005**, lo siguiente:

- La póliza N° 42-43-101005330, emitida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
  
- El Formato Básico Minero Anual de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. 6628B.** Para el efecto, suscríbese un acta en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del titular en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.



SC4887-1





**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2021030478405 de 17 de noviembre de 2021.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la decisión procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde con la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:  
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de junio del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 05 de julio de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

